

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
“ADQUISICIÓN BOTAS DE NAVIDAD 2014”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

BENIGNA JACINTA AMACHE CASTRO.

En Alto Hospicio, 23 de Octubre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **BENIGNA JACINTA AMACHE CASTRO**, RUT 6.159.347-0, domiciliada en Avenida Progreso N° 2000, Local 4, Terminal Agropecuario, Iquique, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.266/14 de 20 de Octubre de 2014, se adjudicó la Propuesta Pública N° 046/2014, denominada “**Adquisición Botas de Navidad 2014**”, ID 3447-189-LE14, a “**BENIGNA JACINTA AMACHE CASTRO.**”, ya individualizada. Dicho Decreto fue debidamente comunicado mediante su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales y oferta de la **Proveedora**, documentos todos que las partes declaran conocer íntegramente y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Proveedora** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo ésta establecer un procedimiento de entrega, solicitar entregas parcializadas o recurrir a procedimientos de entrega ofertados por el proponente. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la **Proveedora**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Todas las especies deben ser nuevas, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Proveedora** en la licitación señalada precedentemente, que deberán

encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisitos declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

En caso de retardo en la entrega, la **Proveedora** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa que se determinará conforme las consideraciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación. La **Proveedora** autoriza desde ya a la **Municipalidad** para que proceda a paralizar el pago respectivo mientras la primera no entere en arcas municipales las multas por retardo si las hubiere, ello sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

La Adjudicataria se obliga a hacer entrega de 16.679 (dieciséis mil seiscientos setenta y nueve) botas de Navidad con dulces y confites según Ítem 1, de las Bases Administrativas y Técnicas, a un valor unitario de \$1.535,10.- impuesto incluido, y 1.500 (mil quinientas) bolsas grandes masticables, según Ítem 4, de las Bases Administrativas y Técnicas, a un valor unitario de \$1.773,10, impuesto incluido. El precio total por el suministro asciende a la suma de \$ 28.263.583.- (veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos), impuesto incluido.

SEXTO:

En este acto la **Proveedora** hace entrega de Boleta de Garantía Serie N° 0121144, del Banco Corpbanca, de fecha 23 de Octubre de 2014, por la suma de \$1.413.179.- (un millón cuatrocientos trece mil ciento setenta y nueve pesos), con fecha de vencimiento el 22 de Marzo de 2015.

SÉPTIMO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que la **Proveedora** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes en el plazo ofertado, que es de tres (3) **días corridos**, contados desde la fecha del decreto que aprueba la completa tramitación del presente contrato.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Incurrir en rechazo de la Orden de Compra durante la ejecución del contrato suscrito.
- g) Incumplimiento a Bases Administrativas que rigieron la Propuesta.
- h) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- i) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.
- j) Por una Subcontratación parcial o total del Contrato.



OCTAVO:

La **Proveedora** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

UNDÉCIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.

DÉCIMOSEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Proveedora**. En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


BENIGNA JACINTA AMACHE CASTRO,
PROVEEDORA



Stefany.
28/10.



RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
27 OCT 2014
PROV.
 256 HRS.
Municipalidad de Alto Hospicio

N° 0121144

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión : 23/10/2014

46331290

NO REAJUSTABLE

\$: 1,413,179

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE
UN MILLON CUATROCIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR AMACHE CASTRO, BENIGNA JACINTA

RUT 6.159.347-0

PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ADQUISICION BOTAS DE NAVIDAD 2014
ID3447-189- LE 14

VENCIMIENTO : 22 DE Marzo DEL 2015

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

OF. EMISORA IQUIQUE

CORPBANCA
DIRECCION SERRANO 280

[Handwritten Signature]
YANET ZUÑIGA E.
- C -

p.p. CORPBANCA